



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DGFMDN-24-2015 DE COMPRAVENTA DE  
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE HABITACIÓN PARA  
LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO ACAECIDO EN LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA EL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE.**

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de abril del año dos mil quince, por una parte el General de Brigada **EDUARDO ENRIQUE CABALLEROS FLORES**, de cincuenta y uno (51) años de edad, soltero, Oficial del Ejército, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- números un mil ochocientos veintiuno (1821) cero cero cero catorce (00014) cero ciento uno (0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, de conformidad con mi nombramiento como tal, según Acuerdo Gubernativo número tres (03), de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce y con la certificación del acta de toma de posesión de cargo número cero uno guión dos mil catorce (01-2014) de fecha dos de julio del año dos mil catorce, documento extendido por el Director General Administrativo del Ministerio de la Defensa Nacional. Comparezco a suscribir el presente contrato por delegación del Ministro de la Defensa Nacional, según orden contenida en oficio número P diagonal OF guión AJ guión cero ocho mil cuatrocientos treinta y cinco guión MALA guión cach guión dos mil catorce diagonal MANO (P/OF-AJ-08435-MALA-cach-2014/MANO) de fecha tres de julio del año dos mil catorce, en lo sucesivo me denominaré “**EL MINISTERIO**”; y por la otra parte comparece el señor **PEDRO JOSÉ RAÚL PAIZ VALDEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el

Documento Personal de Identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (2458) ochenta y tres mil quinientos veinticinco (83525), cero ciento uno (0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad **ACEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día diez de julio del año dos mil trece, por el Notario ALEJANDRO BARREDA GARCIA, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos seis mil ochocientos ochenta y cinco mil, (406885) folio doscientos ochenta y tres (283) Libro trescientos treinta y cuatro (334) de Auxiliares de Comercio, con domicilio fiscal de la entidad en Avenida las Américas dieciocho guión ochenta y uno, zona catorce, Columbus Center, nivel catorce, de esta ciudad de Guatemala, en lo sucesivo me denominare “**EL PROVEEDOR**”. Nosotros los comparecientes declaramos y aseguramos que las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato, ser de los datos de identificación personal antes consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, manifestamos que por el presente instrumento celebramos: **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE HABITACIÓN PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO ACAECIDO EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL**. El presente Contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44), numeral uno punto seis (1.6) de la Ley de Contrataciones del Estado,

# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

Decreto Cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; en el artículo diecinueve (19) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92); y el Acuerdo Ministerial Cinco guión dos mil ocho (05-2008) Normativa para la compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios en el Ejército de Guatemala, bajo el caso de excepción. Número de registro de cuentadancia D uno guión doce (D1-12) a nombre de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Se inició el presente expediente con el oficio número RV diagonal OF guión ORCM guión trescientos sesenta y uno guión JCHS guión jlfm guión dos mil quince (RV/OF-ORCM-361-JCHS-jlfm-2015) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince, suscrito por el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército "TCIFVA", para la compraventa de materiales para la construcción de las casas de habitación para las personas afectadas por el sismo acaecido en la República de Guatemala, el siete de julio del año dos mil catorce. Se reunió la Comisión Técnico Consultiva, para dictaminar la pertinencia de la compra bajo el caso de excepción, dejando constancia de lo actuado en el acta número DGFMDN guión CBS guión cero cero cinco guión dos mil quince de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince. **APROBANDO** el señor Ministro de la Defensa Nacional, la recomendación de la Comisión Técnica Consultiva para realizar la contratación del servicio requerido a través del caso de excepción contenido en la ley, mediante Resolución número cero ocho guión dos mil quince (08-2015), de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** Bajo solemne juramento YO, **PEDRO JOSÉ RAÚL PAIZ VALDEZ**, en la calidad con que actúo, declaro que ni yo en lo personal, ni la empresa que represento, estamos comprendidos en ninguno de los casos a que

se refiere el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; no ser deudor moroso del Estado, que no se ha solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado del Ministerio de la Defensa Nacional o sus parientes dentro de los grados de Ley, ha sido o será admitido como socio accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza. **CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO**: Yo “**EL PROVEEDOR**” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES**: Forma parte del presente contrato y queda incorporada al mismo, la oferta presentada por “**EL PROVEEDOR**”. **SEXTA: OBJETO DEL CONTRATO**: **COMPRAVENTA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE HABITACIÓN DESTINADAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO ACAECIDO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS EL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, con las características y especificaciones que se establecen a continuación:

No. línea	vendido a	Nombre de venta	Unidad de medida	Cantidad por casa	Unidades totales por casa	Precio unitario	Valor por casa	Total
14	ALAB0015	Amarre	Libra	29	31,001	Q3.90	Q113.10	Q120,903.90
15	CLAVO0018	3"x10 con cabeza	Libra	24	25,656	Q4.42	Q106.08	Q113,399.52
20	COST0065	Costanera 3x2x6.5m 1.5mm	Unidad	8	8,552	Q110.06	Q880.48	Q941,233.12
21	CICO0001	(CC-1) 0.20X6MCAL4.5	Unidad	7	7,483	Q52.90	Q370.30	Q395,850.70
22	COLU000	(C-2) 0.10X0.10X6M CAL.3/7	Unidad	9	9,621	Q60.90	Q548.10	Q585,918.90



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

23	SOMO0001	(S-2) SOLERA 0.10X6M CAL.3/7	Unidad	19	20,311	Q27.03	Q513.57	Q549,006.33
24	COLU0002	(C-23) 0.10X0.15X6M CAL.3/7	Unidad	7	7,483	Q61.86	Q433.02	Q462,898.38
26	HICO0083	6.2X6M CAL.3 alta resistencia	Unidad	12	12,828	Q10.32	Q123.84	Q132,384.96
9	ELMA0075	6X6X9/9X2M CORRUGADA	Unidad	1	1,069	Q43.15	Q43.15	Q46,127.35
<b>CANTIDAD DE CASAS: 1069</b>							<b>TOTAL: Q3.347,723.16</b>	

**SÉPTIMA: DE LA COMPRAVENTA.** Yo, "EL PROVEEDOR", expreso que en la calidad con que actúo, por este acto y por el precio que se establece en la cláusula **NOVENA** de este contrato, vendo, cedo y traspaso, en los términos y condiciones ofertadas a "EL MINISTERIO", el material de construcción ya plenamente identificado en la cláusula **SEXTA** del presente contrato, incluyendo en la venta todo cuanto de hecho, por derecho y en virtud de cualquier título o causa corresponda o pudiere corresponder al mismo. **OCTAVA: OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.** "EL PROVEEDOR", en la calidad con que actúo, sabido de las penas en que incurro por inexactitud de lo manifestado, declaro que sobre el bien objeto del presente contrato identificado en la cláusula **SEXTA**, no pesan gravámenes, anotaciones, embargos, limitaciones, ni prendas y que no tienen litigio pendiente alguno, que puedan afectar los derechos de "EL MINISTERIO" y que a la presente fecha no he celebrado o efectuado ningún contrato o acto derivado de la adquisición o enajenación del mismo, quedando obligado "EL PROVEEDOR" en todo caso al saneamiento de lo vendido como lo establece la Ley. **NOVENA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio de los bienes identificados en la cláusula **SEXTA**, cuyo precio quedará establecido en su respectiva factura, asciende a la cantidad total de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q3,347,723.16)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Es entendido que "EL PROVEEDOR" correrá a cargo de todos los

impuestos, aranceles, tributos, contribuciones, aportaciones, cargos de cualquier naturaleza requeridos por cualquier autoridad, gastos, manejo y desalmacenaje, porque estos costos ya están incluidos dentro del precio, hasta la entrega de los materiales en el lugar convenido por ambos contratantes. **DÉCIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** “EL PROVEEDOR” hará entrega de los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones que ocupa las Bodegas de SIDEGUA, ubicadas en el Kilómetro sesenta y cinco punto cinco (65.5), carretera antigua al Puerto de San José, Departamento de Escuintla, al momento de dicha entrega se encontrará presente un delegado del Cuerpo de Ingenieros del Ejército “Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Francisco Vela Arango”, quien en lo sucesivo se denominará “EL RECEPTOR”, para que realice las anotaciones correspondientes en las hojas movibles habilitadas para el efecto; las entregas serán en forma parcial dentro del plazo de treinta (30) días calendario, dicho plazo inicia a partir de la fecha de aprobación del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR Y FORMA DE PAGO.** Todo pago se efectuará en las oficinas de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, situadas en Avenida Reforma uno guión cuarenta y cinco zona diez, de esta ciudad capital, lugar que “EL PROVEEDOR” declara conocer. La Dirección General de Finanzas, efectuará a “EL PROVEEDOR”, el pago en la forma convenida y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, siendo ésta por medio de pagos parciales en forma semanal, contra la entrega de los bienes indicados en la cláusula **SEXTA** y que los mismos serán entregados en el lugar establecido en la cláusula **DÉCIMA**, por la cantidad establecida en la cláusula **NOVENA**. Para el efecto “EL PROVEEDOR” deberá presentar la factura a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, número de Identificación Tributaria



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

trescientos treinta y siete mil ochocientos dieciocho guion siete (337818-7), legalizada por "EL RECEPTOR" Dicho pago será con cargo a la partida presupuestaria respectiva del presupuesto vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN POR SOBRECOSTOS.** "EL PROVEEDOR" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto "EL MINISTERIO" no reconocerá el pago de ninguna cantidad en concepto de sobrecostos de los bienes. **DÉCIMA TERCERA: FIANZAS.** Para garantizar las obligaciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá constituir a favor de "EL MINISTERIO", las siguientes fianzas emitidas por una institución debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala. **A. DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La misma deberá ser presentada a "EL MINISTERIO" previo a la aprobación del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales. Asimismo, la fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que "EL MINISTERIO" extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la totalidad de los bienes, objeto del presente contrato. **B. DE CALIDAD:** "EL PROVEEDOR" se compromete a constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de los bienes. La garantía deberá cubrir las reparaciones de las fallas o desperfectos de fábrica que le sean imputables y que aparecieran durante el

tiempo de responsabilidad que ampara la fianza, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: MULTA POR RETRASO Y POR VARIACIÓN EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.** El retraso de “EL PROVEEDOR” en la entrega de los bienes relacionados, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. Si “EL PROVEEDOR” contraviene total o parcialmente el presente contrato, variando la calidad y/o especificaciones de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente para la parte afectada en la negociación.

**DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** La multa por retraso en la entrega de los bienes, no aplicará a “EL PROVEEDOR” cuando se deba por caso fortuito o causa de mayor, que demore o impida la entrega de los bienes. De ser el caso, “EL PROVEEDOR”, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de acaecido el hecho o antes de la fecha establecida para la entrega de los bienes comunicará esta circunstancia a “EL MINISTERIO”, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato, a efecto que se suscriba el documento respectivo. La comunicación del hecho deberá realizarse por escrito y con la debida comprobación, con el objeto que “EL MINISTERIO”, si estuviere plenamente justificada la causa, conceda en cada caso la prórroga correspondiente, sin aplicación de sanciones.

**DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** Las partes en la calidad con que actúan, están de acuerdo en ampliar o modificar el presente contrato cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así lo requieran a través del documento correspondiente; o bien cuanto convenga al interés de cualquiera de los contratantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “EL MINISTERIO”.** “EL MINISTERIO” se obliga a pagar a





# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

“EL PROVEEDOR” el precio pactado en la forma, modo y plazo establecido en el presente contrato, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles después de presentada la factura a la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, debidamente legalizada por “EL RECEPTOR”. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.** “EL PROVEEDOR” podrá suspender la entrega de los bienes relacionados, cuando “EL MINISTERIO” incumpla con el pago en el plazo establecido en la cláusula décima séptima de este contrato, y por lo tanto no generará ninguna multa a “EL PROVEEDOR”; asimismo, se establece que cuando “EL MINISTERIO” efectúe el pago de las facturas atrasadas, “EL PROVEEDOR” continuará con la entrega de los bienes relacionados, no variando las condiciones pactadas en el presente instrumento legal. **DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato. **VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato cobra vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo por parte del Ministro de la Defensa Nacional, hasta que finalice el plazo por el cual fue constituida la Fianza de Calidad. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** “EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE, como causas que dan derecho a “EL MINISTERIO”, para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por el incumplimiento de “EL PROVEEDOR” de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato; b) En caso que “EL PROVEEDOR” no cumpla en la entrega de los bienes contratados se actuará de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OTRAS CAUSAS**

**DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “EL PROVEEDOR” variar la calidad, cantidad, presentación y precio de los bienes, objeto del presente contrato. Asimismo, “EL PROVEEDOR” tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a “EL MINISTERIO”. La transgresión de la presente disposición y de la cláusula **DÉCIMA TERCERA** darán lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversia que surgiere derivadas de la aplicación o interpretación del presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio en el menor tiempo posible, pero si esto no fuere viable, aceptamos someternos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para su resolución en definitiva, conforme la ley de la materia. **VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** “EL MINISTERIO” señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en Avenida Reforma uno guión cuarenta y cinco zona diez de esta ciudad. “EL PROVEEDOR” señala como lugar para recibir notificaciones en Avenida las Américas dieciocho guión ochenta y uno, zona catorce, Columbus Center, nivel catorce, de esta ciudad de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito a “EL MINISTERIO” cualquier cambio de la misma, en caso contrario se tendrán por



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

bien hechas las que en dicho lugar se efectúen. **VIGÉSIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Ministro de la Defensa Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) de su Reglamento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes en los términos y condiciones estipuladas en este contrato, aceptamos el contenido del mismo, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond, tamaño oficio, membretado del Ministerio de la Defensa Nacional, impresas en su anverso y reverso, y copias las cuales se distribuyen de la manera siguiente: el original para el Ministerio de la Defensa Nacional y copias para la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, Servicio de Ayudantía General del Ejército, Cuerpo de Ingenieros del Ejército, Oficina de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas y para "EL PROVEEDOR".

El General de Brigada  
Viceministro de la Defensa Nacional

  
EDUARDO ENRIQUE CABALLEROS FLORES

Por la empresa  
**ACEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
Administrador Único y Representante Legal

**PEDRO JOSÉ RAÚL PAIZ VALDEZ**

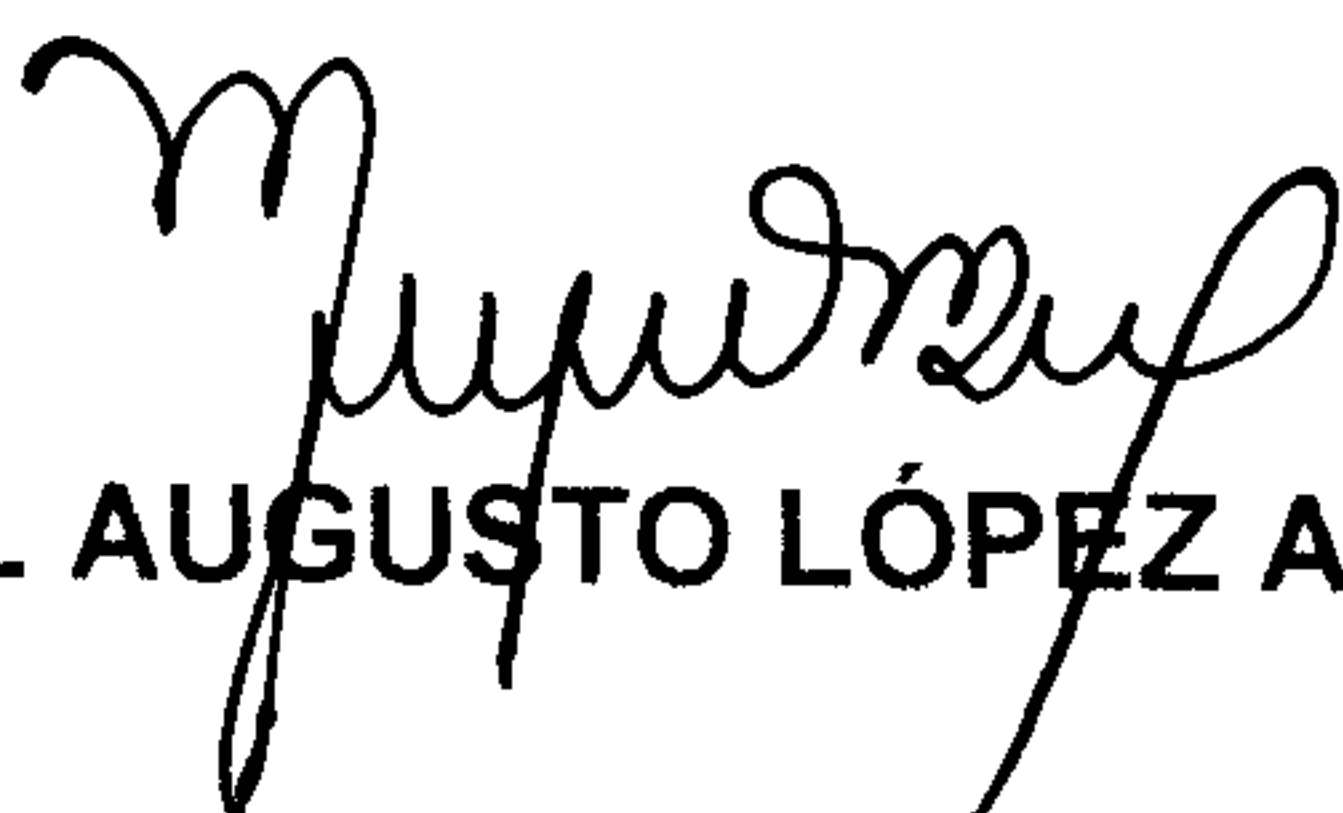
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL: Guatemala,

13 MAY 2015

Visto y leído el contrato administrativo No. DGFMDN guión veinticuatro guión dos mil quince (DGFMDN-24-2015) de fecha veintidós de abril del año dos mil quince, celebrado entre este Ministerio y la entidad **ACEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y estando conforme con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas al Viceministro del Ramo: **ACUERDA: DARLE APROBACIÓN.**



El General de División  
Ministro de la Defensa Nacional

  
**MANUEL AUGUSTO LÓPEZ AMBROCIO**